República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso	: Ordinario Laboral
Radicación	: 41001-31-05-001-2019-00124-01
Demandante	: OSIRIS MAJE, DIOGENES ALLENDE ORTIZ, YENI BAUTISTA PERDOMO, Y OTROS
Demandado	: SALUCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, ESIMED Y OTROS
Procedencia	: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto	: Solicitud de desvinculación

Neiva, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término concedido en auto anterior a las partes para pronunciarse respecto de la solicitud de la demandada SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, en torno a la desvinculación del presente proceso, en razón de haberse declarado la terminación de la existencia legal, sin existir subrogatorio legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídica procesal, a través de la Resolución 2083 de 2023, dentro del cual la parte demandante manifestó oposición, al considerar que las consecuencias jurídicas del empleador, como lo es, el estado financiero, son independientes de los derechos laborales y obligaciones contraídas con los trabajadores, conllevando a su vulneración, de llegarse a acceder a tal pedimento, en razón de la imposibilidad de reclamar prestación social alguna contra dicha entidad, por ello solicita su rechazo.

Vistas las documentales allegadas en esta instancia, y surtiéndose el trámite del recurso de apelación formulado por la parte demandante frente a la sentencia de primer grado, reparando entre otros aspectos la absolución de la declaratoria de solidaridad de la parte demandada, conduce a la inviabilidad en la resolución de la petición de la demandada SALUDCOOP EPS, en esta oportunidad procesal, dado que, precisamente su calidad de parte solidaria, es aspecto que debe dilucidarse al desatar el recurso de alzada que se encuentra en curso ante la Corporación, en consecuencia se,

RESUELVE**:**

DIFERIR la resolución de la solicitud de desvinculación del proceso, presentada por la demandada SALUDCOOP EPS S.A. Liquidada, al momento de proferir sentencia.

Notifíquese,

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5126fd61a02cb677787a7478229a15387c33cd690f54c24f82db4234555ae06d**
Documento generado en 09/05/2023 09:35:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica